

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 3306
20 DE OCTUBRE DE 2016**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

**CONSIDERANDO
ANTECEDENTES**

La corriente denominada Quebrada Hobo, nace en la vereda EL Porvenir y desemboca en El Rio Magdalena en Jurisdicción del Municipio de Hobo; es una fuente de uso público debido a que sus aguas cruzan varios predios en forma permanente. La corporación ha otorgado 13 concesiones en un caudal directo de 221.8 lps.

Por medio de la Resolución No.0157 del 18 de noviembre de 1960, se otorgó concesión de aguas de la Quebrada Hobo a la SUCESION FRUCTUOSO MALLUNGO representada por la señora BALBINA MALLUNGO ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía número 26.518.832, asignando un caudal directo de 9.0 Lps para uso agropecuario, en beneficio del predio "La Milagrosa" en la Vereda Agua Fría jurisdicción del Municipio de Hobo (H).

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9445 del 23 de Septiembre de 2015, el señor JOSE HERMOGENES CERON AVILA identificado con cedula de ciudadanía número 4.912.741 expedida en Hobo (H), con dirección de notificación en la Calle 5 No. 01-39 E del municipio de Hobo (H), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas de la Quebrada Hobo para uso agrícola en beneficio del predio "La Milagrosa" identificado con Matrícula inmobiliaria 200- 208928 de la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Hobo y en cartelera de la CAM, se presentó una solicitud de acompañamiento a la visita ocular en el predio "La Milagrosa", por parte del señor JAVIER HUMBERTO PAREDES MONJE identificado con cedula de ciudadanía número 12.120.620 de Neiva (H), de al acuerdo al radicado CAM No. 20152010033322 del 22 de Diciembre de 2015, la cual intentó ser atendida, pero por errores en la información de contacto no pudo ser posible la comunicación con el peticionario.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita., se emitió concepto técnico de visita No. 078 del 07 de Enero de 2016, en el que se *expone*:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Durante el recorrido se georreferenciaron los puntos de interés sobre la Quebrada Hobo y el predio "La Milagrosa".

Punto Georreferenciado	Este (m)	Norte (m)	Altura (Msnm)	Fecha
Qda Hobo	850530	775582	680 m	07-ene-16
Qda Hobo	850522	775578	679 m	07-ene-16
Qda Hobo	850498	775568	678 m	07-ene-16
Qda Hobo	850477	775560	678 m	07-ene-16
Captación Predio La Chamba	850472	775554	678 m	07-ene-16
Captación Nueva Predio La Milagrosa	850541	775593	680 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850521	775596	704 m	07-ene-16
Lindero Predio La Milagrosa	850501	775599	704 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850469	775601	703 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850452	775623	703 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850443	775652	702 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850425	775679	702 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850416	775701	702 m	07-ene-16
Paso Elevado	850410	775714	701 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850411		700 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850391	775751	701 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850380	775786	700 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850379	775796	700 m	07-ene-16
Tanque de Represamiento	850363	775818	700 m	07-ene-16
Conexión Tubería 4"	850358	775826	698 m	07-ene-16
Captación Antigua Predio La Milagrosa y Santa Lucia	850372	775726	694 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850353	775762	687 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850330	775784	688 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850321	775813	688 m	07-ene-16
Descoles Tanque Represamiento	850321	775817	688 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850316	775835	689 m	07-ene-16
Reducción Tubería 3"	850308	775858	688 m	07-ene-16
Sifón Invertido	850306	775889	687 m	07-ene-16
Inicio Falla Geológica	850298	775916	687 m	07-ene-16
Tubería Enterrada	850276	775946	688 m	07-ene-16
Tubería Enterrada	850247	775966	687 m	07-ene-16
Tubería Enterrada	850217	775966	687 m	07-ene-16
Final Falla Geológica	850192	775953	685 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850156	775946	684 m	07-ene-16
Reducción Tubería 2"	850142	775932	684 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850102	775944	684 m	07-ene-16
Compuerta y Canaleta Parshall	850085	775935	684 m	07-ene-16
Riego Cacao	850067	775960	684 m	07-ene-16
Canal de Conducción	850032	775995	684 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849923	776043	681 m	07-ene-16

Punto Georreferenciado	Este (m)	Norte (m)	Altura (Msnm)	Fecha
Canal de Conducción	849869	776048	681 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849838	776062	682 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849832	776082	683 m	07-ene-16
Riego Cacao	849808	776102	682 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849775	776123	683 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849728	776194	682 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849717	776249	682 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849672	776277	681 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849674	776314	682 m	07-ene-16
Riego Guanábana Manguera	849666	776323	681 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849621	776371	680 m	07-ene-16
Riego Guanábana Canal	849618	776373	680 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849606	776390	680 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849586	776404	680 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849574	776442	680 m	07-ene-16
Conexión Riego Maíz	849574	776425	679 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849568	776447	679 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849526	776485	679 m	07-ene-16
Canal de Conducción	849540	776522	679 m	07-ene-16
Predio Santa Lucía	849528	776576	678 m	07-ene-16
Cultivo de Maíz	849435	776388	657 m	07-ene-16
Casa Fina La Milagrosa	849559	776213	667 m	07-ene-16

Se inició el recorrido a lo largo de la Quebrada buscando localizar el punto de captación de donde se beneficia el predio "La Milagrosa", se identificó y georreferencio el tomo de agua del predio "La Chamba", propiedad del Municipio de Hobo.

En el momento de la visita se encontraron dos puntos de captación de los cuales de beneficia el predio "La Milagrosa", la intensión de la solicitud es modificar el punto de captación del cual se han abastecido desde el momento en que se les otorgó el permiso de concesión de aguas en 1960, debido a que una falla geológica ha evitado que el agua se conduzca normalmente hasta el predio.

Se observó el primer punto de captación (Nuevo) del predio "La Milagrosa" sobre la Quebrada Hobo, en las coordenadas 850543.3 mE, 775592.9 mN y Cota 700.9 msnm.

La captación se realiza rudimentariamente por medio de sacos de arena y piedras que actúan sobre la fuente hídrica, cambiando la dirección del flujo hacia el canal de riego en tierra que conduce el agua hasta llegar a un tanque, donde es represada el agua para la conexión de una tubería PVC de 4" que se va reduciendo en manguera PE de 3" y 2" hasta llegar al predio "La Milagrosa", estas aguas son utilizadas para el riego de la parte alta del cultivo de guanábana.

Se observó el segundo punto de captación (Antiguo) del predio "La Milagrosa" sobre la Quebrada Hobo, en las coordenadas 850374.1 mE, 775725.5 mN y Cota 693.7 msnm. De igual forma, esta captación se realiza rudimentariamente por medio de sacos de arena y piedras que actúan sobre la fuente hídrica cambiando la dirección del flujo hacia

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

el canal de riego en tierra que conduce el agua al predio "La Milagrosa, durante su recorrido se encuentra una falla geológica, en donde ha sido necesario la instalación de una tubería subterránea para evitar los continuos deslizamientos de la zona. De acuerdo a la información suministrada por el acompañante de la visita, esta acequia o canal de riego es compartida con el predio "Santa Lucia" de propiedad del señor JUAN JOSE TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía número 12.113.037.

Se realizó el recorrido del canal de riego y la manguera de conducción hasta llegar al predio "La Milagrosa", se observó la falla geológica la cual es el principal motivo del cambio de punto de captación objeto de la solicitud.

Durante el recorrido se observo la falla geologica que afecta la conduccion antigua de la cual se benefician los predios "La Milagrosa" y "Santa Lucia", para atravesar esta zona los usuarios han enterrado una tuberia de alcantarillado en busca de minimizar los daños ocasionados por los movimientos de suelo.

La Falla Geologica se encuentra en la coordenadas 850299.4 mE, 775916.3 mN y Cota 687.2 msnm.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9445 del 23 de Septiembre de 2015 se solicita un caudal para uso agrícola riego de 11 ha de Cacao, Guanábana y Maíz, uso doméstico de 9 personas y abrevadero para 50 animales.

Durante la visita se comprobó que el uso del agua en el predio "La Milagrosa", corresponde al riego de 3 ha de Guanábana, 5 Ha de Cacao y 2 Ha de Maíz, que el usuario moja mediante rotación hasta alcanzar toda el área de interés. Se consideró que sobre el área efectivamente regada acorde con la infraestructura existente se basara el concepto para otorgar o no el permiso de concesión de aguas solicitado.

AFOROS DE LA FUENTE

Debido a que el día visita se presentaron lluvias que alteraron el caudal existente en la fuente hídrica de interés, no se consideró factible realizar aforo ya que se obtendrían caudales erróneos no correspondientes a la época de verano.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se realiza mediante obstrucción ordinaria compuesta por sacos de arena y piedras en las coordenadas en las coordenadas 850543.3 mE, 775592.9 mN y Cota 700.9 msnm (Punto Nuevo), y en las coordenadas 850374.1 mE, 775725.5 mN y Cota 693.7 msnm (Punto Antiguo), Sobre La Quebrada Hobo.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario, su objetivo es cambiar el punto de captación y trasladarlo a una cota más alta (Punto Nuevo en las coordenadas 850543.3 mE, 775592.9 mN y Cota 700.9 msnm), de tal forma que por medio tuberías de conducción puedan atravesar la falla geológica por la parte alta donde no se vean afectados por los movimientos de tierra.

La estructura de captación no cuenta con obra de control, que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

La restitución de sobrantes se hace al final del predio en la Quebrada El Hobo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	No. Matrícula
La Milagrosa	849560.6 mE, 776212.9mN	200-208928

DISTRIBUCIÓN

Con base en la Resolución 0441 del 27 de Febrero del 2013, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas de la Quebrada las Vueltas en los Municipios de Hobo y Gigante, se determinó los siguientes caudales:

USO	Cant	Módulos Resolución 441 del 2013	Q (lps)
Agrícola (Cacao, Frutales y Maíz)	10 ha	0.9 lps/seg/ha	9.0
Pecuario (abrevadero)	50 Animales	0.001 lps/seg/Cab	0.05
Domestico	9 hab.	0.0028 lps/seg/ha	0.025
TOTAL			9.07

3. CONCEPTO TÉCNICO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9445 del 23 de Septiembre de 2015, el señor JOSE HERMOGENES CERON AVILA identificado con cedula de ciudadanía número 4.912.741 expedida en Hobo (H), con dirección de notificación en la Calle 5 No. 01-39 E del municipio de Hobo (H), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas de la Quebrada Hobo para uso agrícola en beneficio del predio "La Milagrosa" identificado con Matrícula inmobiliaria 200- 208928 de la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo (H).

Teniendo en cuenta que el predio cuenta con permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución No.0157 del 18 de noviembre de 1960,, Resulta viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Hobo, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor JOSE HERMOGENES CERON AVILA identificado con cedula de ciudadanía número 4.912.741 expedida en Hobo (H), en beneficio del predio "La Milagrosa" identificado con Matrícula inmobiliaria 200- 208928 de la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo (H). Con punto de captación en las coordenadas 850543.3 mE, 775592.9 mN y Cota 700.9 msnm sobre la Quebrada Hobo, para los usos directos descritos a continuación:

USO	Cant	Módulos Resolución 441 del 2013	Q (lps)
Agrícola (Cacao, Frutales y Maíz)	10 ha	0.9 lps/seg/ha	9.0
Pecuario (abrevadero)	50 Animales	0.001 lps/seg/Cab	0.05
Domestico	9 hab.	0.0028 lps/seg/ha	0.025
TOTAL			9.07

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.
- Remitir este informe a la Secretaría General, sección facturación para que tramiten El Traspaso de la Concesión del predio "La Milagrosa".
- Requerir al Señor JUAN JOSE TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía número 12.113.037, propietario del predio Santa Lucía, para que realice su respectiva solicitud de modificación y renovación de permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Hobo.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Hobo, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor JOSE HERMOGENES CERON AVILA identificado con cedula de ciudadanía número 4.912.741 expedida en Hobo (H), en beneficio del predio "La Milagrosa" identificado con Matrícula

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

inmobiliaria 200- 208928 de la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo (H). Con punto de captación en las coordenadas 850543.3 mE, 775592.9 mN y Cota 700.9 msnm sobre la Quebrada Hobo, para los usos directos descritos a continuación:

USO	Cant	Módulos Resolución 441 del 2013	Q (lps)
Agrícola (Cacao, Frutales y Maíz)	10 ha	0.9 lps/seg/ha	9.0
Pecuario (abrevadero)	50 Animales	0.001 lps/seg/Cab	0.05
Domestico	9 hab.	0.0028 lps/seg/ha	0.025
TOTAL			9.07

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petitionerario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El petitionerario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO NOVENO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO DECIMO: Remitir este informe a la Secretaría General, sección facturación para que tramiten El Traspaso de la Concesión del predio "La Milagrosa".

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Requerir al Señor JUAN JOSE TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía número 12.113.037, propietario del predio Santa Lucia, para que realice su respectiva solicitud de modificación y renovación de permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Hobo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor JOSE HERMOGENES CERON AVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.912.741 de Hobo (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Hobo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR
 Director Territorial Norte (E)